

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.35/2016.

Ref.: Procedimiento de Control de cargas en arribo por vía aérea.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 30 de mayo de 2016.

VISTO: la necesidad de incorporar modificaciones al procedimiento de cargas en arribo por vía aérea

CONSIDERANDO: I) Que se ha realizado un monitoreo de la operativa por la Gerencia de Riesgo y la Gerencia de Comercio Exterior, en coordinación con la Administración de Aduana de Carrasco a los efectos de determinar cuáles eran los inconvenientes que dificultaban a los Agentes de transporte aéreo, el correcto cumplimiento de lo previsto en el procedimiento.

II) Que de acuerdo a los resultados obtenidos y de las reuniones mantenidos con los Agentes responsables, se comprobó la necesidad de realizar adecuaciones al procedimiento previsto

III) Que a tales efectos, se considera conveniente la presente resolución previendo los nuevos requerimientos a los que deben ajustarse los operadores para el arribo de mercaderías por vía aérea.

IV) Que el artículo 13 del CAROU establece, que las personas vinculadas a la actividad aduanera estarán sujetas a los requisitos, formalidades y responsabilidades que se establezcan por la DNA para su actuación en relación con las operaciones y destinos aduaneros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidos por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y lo previsto por el Decreto 204/13 del 29 de julio de 2013;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Apruébese el “Procedimiento de Control de Cargas en Arribo por vía aérea”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución como anexo.

2º) Deróguese la Orden del Día 75/2014 de fecha 22 de agosto de 2014 y la Resolución General 09/2016 de fecha 24 de febrero de 2016.

3º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 3 de junio de 2016.

R/G 35/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

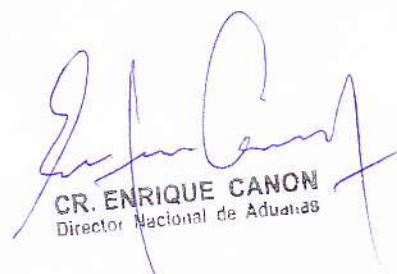
Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

4º) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARTIMOS, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas